

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXV

PANAMA, R. DE P., JUEVES 27 DE OCTUBRE DE 1988

Nº, 21,165

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

Decreto N°. 22 de 21 de octubre de 1988, por el cual se prorroga la fecha de vencimiento de las Letras del Tesoro Nacional.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución N°. 271 de 20 de octubre de 1988, por la cual se lamenta el fallecimiento de Monseñor TOMAS ALBERTO CLAVEL MENDEZ y se adoptan otras disposiciones.

Decreto N°. 71 de 21 de octubre de 1988, por el cual se excluye a las asociaciones religiosas del Decreto N°. 26 de 28 de marzo de 1988.

Decreto N°. 72 de 25 de octubre de 1988, por el cual se decreta Estado de Emergencia Nacional. ✓

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

Resolución N°. 201-01-136 de 21 de octubre de 1988, por la cual se da una autorización.

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO DE GABINETE

DASE UNA PRORROGA

DECRETO N° 22; (De 21 de octubre de 1988)

"Por el cual se prorroga la fecha de vencimiento de las Letras del Tesoro Nacional".

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que desde hace varios meses la República de Panamá está siendo objeto de un ataque a su economía, por parte de los Estados Unidos de América, en coordinación con sectores políticos nacionales ávidos de apoderarse del Gobierno por la fuerza, con el evidente propósito de anular las conquistas logradas por los Tratados TORRIJOS-CARTER sobre el CANAL DE PANAMA;

Que en ese sentido se mantienen las medidas contra el Gobierno y el pueblo panameño, entre ellas, el congelamiento de fondos públicos del Banco Nacional de Panamá y de

otras Entidades Estatales en los Estados Unidos de América y en otros países europeos, la aplicación de otras sanciones económicas y de otra naturaleza por el Gobierno Norteamericano y la aplicación de otras medidas arbitrarias que afectan las finanzas públicas en una forma crítica y que han producido su efecto negativo sobre toda la economía nacional, específicamente por la campaña encaminada a privar el mercado interno panameño de circulante de dólares necesarios para su normal desenvolvimiento;

Que de acuerdo con el Artículo Quinto y Sexto del Decreto de Gabinete N° 46 de 14 de febrero de 1969, reformado por el Decreto N° 408 de 29 de diciembre de 1970, las Letras del Tesoro Nacional, cuya emisión autoriza el mencionado Decreto de Gabinete N° 46 de 14 de febrero de 1969, deberán pagarse el día de su

vencimiento a su presentación al Banco Nacional de Panamá, con los correspondientes intereses por cuenta del Gobierno el pago debe hacerse en Balboas o Dólares de los Estados Unidos de América;

Que mediante Decretos de Gabinete N° 14 de 5 de mayo de 1988 y N° 19 de 20 de julio de 1988, el Gobierno Nacional por razones aquí enunciadas, se vió en la necesidad de prologar por dos (2) trimestres, la fecha de vencimiento de las Letras del Tesoro Nacional a que se refiere el Considerando anterior;

Que la prevaliente situación económica y financiera que atraviesa el país y la falta de circulantes de dólares necesarios para el normal desenvolvimiento del mercado interno panameño y la Banca en general obligan al Estado a prorrogar nuevamente, por las razones de fuerza mayor antes indicadas, la fecha de

ASAMBLEA LEGISLATIVA
DÉCIMA TERCERA

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

ROBERT K. FERNANDEZ

OFICINA:

Editora Renovación, S.A. Vía Fernández de Córdoba.
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal, B-4.
Panamá 9-A República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

JOSE F. DE BELLO Jr.

SUBDIRECTOR

Subscripciones en la

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En la República: B.18.00

En el Exterior B.18.00 más parte área. Un año en la

República: B.36.00 En el Exterior: B.36.00 más parte aérea

Todo pago adelantado

vencimiento de las Letras del Tesoro Nacional emitidas con base en el Decreto N° 46 de 14 de febrero de 1969.

DECRETA:

ARTICULO 1º: Las Letras del Tesoro emitidas con base en el Decreto de Gabinete N° 46 de 14 de febrero de 1969, cuyo vencimiento correspondió al trimestre que finalizó el 5 de abril de 1988, y que fueron prorrogadas por dos trimestres sucesivos, el último de los cuales finaliza el 3 de octubre de 1988, quedan prorrogadas por un período adicional contado a partir del 4 de octubre de 1988.

ARTICULO 2º: Los intereses que se devenguen durante el período de prórroga de las Letras del Tesoro, a las que se refiere el Artículo anterior, más los intereses devengados y acumulados en los tres trimestres anteriores serán pagados en la fecha de su nuevo vencimiento, según el programa establecido por la Contraloría

General de la República.

ARTICULO 3º: Envíese copia autenticada del presente Decreto del Gabinete a la Asamblea Legislativa en cumplimiento del Ordinal 7º del Artículo 195 de la Constitución Política.

ARTICULO 4º: Este Decreto comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

MANUEL SOLIS PALMA
Ministro Encargado de la
Presidencia de la República

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA,

RODOLFO CHIARI DE LEON
El Ministro de Relaciones Exteriores,
JORGE EDUARDO RITTER

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ORVILLE K. GOODIN

El Ministro de Educación, Encar-
gado,

JUAN BOSCO BERNAL

El Ministro de Obras Públicas,

RENE BULTRON

El Ministro de Desarrollo Agrope-
cuario,

DARINEL ESPINO

El Ministro de Comercio e Industrias,

MARIO ROGNONI

El Ministro de Trabajo y Bienestar
Social,

CESAR MARTANS

El Ministro de Salud, Encargado,

EDUARDO REYES VARGAS

El Ministro de Vivienda,

RICARDO BERMUDEZ

El Ministro de Planificación y

Política Económica,

GUSTAVO R. GONZALEZ

NANDER A. PITTY VELASQUEZ

Ministro de la Presidencia

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

LAMENTASE UN DECESO

RESOLUCION N° 271

(de 20 de octubre de 1988)
Por la cual se lamenta el fallecimiento
de Monseñor TOMAS ALBERTO
CLAVEL MENDEZ y se adoptan otras
disposiciones

EL MINISTRO ENCARGADO DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que el día 13 de octubre de 1988
falleció en la ciudad de Orange, Cali-
fornia, Estados Unidos de América,
Monseñor TOMAS ALBERTO CLA-

VEL MENDEZ:

Que el ilustre desaparecido realizó una fecunda labor religiosa, en particular con motivo del ejercicio de los oficios eclesiásticos como Obispo de David y Arzobispo de Panamá, respectivamente, sobre todo sus virtudes de abnegación cristiana y altruismo;

Que Monseñor TOMAS ALBERTO CLAVEL MENDEZ, por razón de su ministerio religioso, se hizo acreedor del respeto y del cariño de toda la

comunidad nacional y, en particular, en los lugares en los cuales realizó sus elevados ministerios;

Que es deber del Gobierno resar-
tar y rendir homenaje a aquellas per-
sonas que, por su trayectoria, consti-
tuyen un ejemplo edificante a las
presentes y futuras generaciones de
panameños.

RESUELVE:

PRIMERO: Lamentar el sensible
fallecimiento de Monseñor TOMAS
ALBERTO CLAVEL MENDEZ, hacer-

se eco del dolor que embarga a la Nación panameña con motivo de su fallecimiento e invitar a todos los panameños a reflexionar sobre las virtudes religiosas y cívicas de Monseñor CLAVEL, y a guardar cristiano recogimiento el día 21 de octubre de 1988, fecha en la cual se llevarán a cabo sus exequias.

SEGUNDO: Ordenar que la bandera nacional ondee a media asta

durante tres días a partir del día 21 de octubre del presente año:

TERCERO: Ordénar la asistencia de todos los miembros del Órgano Ejecutivo a la ceremonia fúnebre de Monseñor TOMAS ALBERTO CLAVEL MENDEZ.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá a los 20 días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

novecientos ochenta y ocho (1988).

MANUEL SOLIS PALMA
Ministro Encargado de la Presidencia de la República

RODOLFO CHIARI DE LEÓN
Ministro de Gobierno y Justicia

Es fiel copia de su original

HACESE UNAS EXCLUSIONES

DECRETO N° 71

(De 21 de octubre de 1988)

Por el cual se excluye a las asociaciones religiosas del Decreto N° 26 de 28 de marzo de 1988.

EL MINISTRO ENCARGADO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DECREA:

ARTICULO 1o.: El artículo 6o, del Decreto 26 de 28 de marzo de 1988 quedará así:

"ARTICULO 6o. Las asociaciones

civiles o mercantiles a que la ley concede personalidad propia independiente de la de cada una de sus asociaciones se regirán por las disposiciones de la ley, los reglamentos que dicte el Órgano Ejecutivo y las de sus propios estatutos.

Las sociedades civiles y comerciales no requieren de reconocimiento por el Órgano Ejecutivo, pero deben constituirse por escritura pública que será inscrita en el Registro Público".

ARTICULO 2o. Este Decreto co-

menzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá a los 21 días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

MANUEL SOLIS PALMA
Ministro Encargado de la Presidencia de la República

RODOLFO CHIARI DE LEÓN
Ministro de Gobierno y Justicia

DECRETASE ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL

DECRETO N° 72

(de 25 de octubre de 1988)

PORE EL CUAL SE DECRETA ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL

EL MINISTRO ENCARGADO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que, en los últimos días importantes sectores de todo el territorio nacional se han visto gravemente afectados, por los efectos devastadores causados por el huracán "HUANA", a consecuencia de las intensas precipitaciones pluviales, las inundaciones en áreas productivas, la destrucción de importantes vías de comunicación, la destrucción de puentes y el deslizamiento y derrumbes de tierra.

Que, lo anterior, ha producido pérdida de vidas, y daños materiales de una gran magnitud, daños estos que han afectado especialmente la actividad económica, las vías de comunicación, las instalaciones que brindan servicios públicos, tales como acueductos, viviendas y daños irreparables en la producción agrícola-

la en general.

Que, luego de un análisis de la magnitud de los desastres y daños ocasionados, una unidad multidisciplinaria designada por el Órgano Ejecutivo y el Consejo Nacional de Protección Civil han recomendado al Órgano Ejecutivo la **declaratoria de estado de urgencia nacional**, y posibilitar la adopción de medidas que se requieran para hacerle frente a la situación de desastre producida por la acción devastadora del huracán.

Que, el artículo 7o, literales a) y b) de la Ley 22 de 1982 faculta al Consejo Nacional de Protección Civil para recomendar al Órgano Ejecutivo la expedición de Decretos Ejecutivos y Reglamentos para casos de desastres, así como se decrete el estado de emergencia nacional.

DECREA:

ARTICULO 1o. Decretase estado de urgencia nacional en todo el territorio de la República de Panamá.

ARTICULO 2o. Instrúvase a todos los Ministerios y entidades descentralizadas a que brinden la asistencia, el apoyo y los materiales y suministros,

así como el personal requerido para solucionar, en el más breve tiempo, los desastres y daños ocasionados, especialmente en las áreas de medios de comunicación vial, servicios de salud, alimentación, actividades agropecuarias, acueductos, alcantarillados, suministros de energía eléctrica y vivienda.

ARTICULO 3o. Declárase de interés prioritario la realización de programas del Gobierno encaminados a brindar adecuada solución para restaurar y reparar los bienes e instalaciones afectadas por el desastre.

ARTICULO 4o. Autorízase a los Ministerios de Planificación y Política Económica, de Obras Públicas y de Desarrollo Agropecuario para que, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, gestionen asistencia y ayuda internacional para atender los daños producidos por el desastre y su restauración.

ARTICULO 5o. Este Decreto comienza a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los

veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y ocho. (1988).

MANUEL SOLIS PALMA, Ministro Encargado de la Presidencia
TARGIDIO A. BERNAL GUARDIA, Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado.

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

DASE UNA AUTORIZACION

RESOLUCION N° 201-01-136
Panamá 21 de octubre de 1988

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS en uso de sus facultades que le confiere la ley

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el Numeral 7 del Artículo 739 del Código Fiscal la venta de pasajes al exterior está condicionada a la presentación del Paz y Salvo Nacional del Impuesto sobre la Renta por parte del titular del boleto.

2. Que a través de diálogo con el sector privado afectado con la disposición que se menciona en el párrafo anterior se ha determinado la necesidad de implementar la obligación referida, en forma tal que tanto los intereses del sector público, como del sector privado se vean adecuadamente protegidos por un sistema que en forma eficiente permita cumplir con lo establecido en la Ley.

3. Que de conformidad con el Artí-

culo 6º del Decreto de Gabinete 109 de 1970 el Director General de Ingresos está facultado para dictar normas generales que regulen las relaciones formales entre los contribuyentes y el Fisco.

RESUELVE:

1. A partir del 1º de noviembre de 1988, las agencias de viajes y compañías transportadoras de pasajeros que emitan pasajes cuyo origen sea Panamá con destino al exterior a personas que de conformidad con la Ley están obligadas a solicitar y obtener Paz y Salvo o documento válido que haga las veces de tal certificado, deberán mantener en sus archivos fotocopias del documento exhibido por el interesado que permita expedir a las compañías transportadoras o a las agencias de viajes el pasaje al exterior.

2. Las personas naturales o jurídicas que estando obligadas a lo dispuesto en el numeral anterior expidan pasajes al exterior sin mediar la

presentación del Paz y Salvo o documento sustituto, a fin de obtener la fotocopia respectiva que debe ser conservada en los archivos, le será aplicado lo dispuesto en el Artículo 743 del Código Fiscal.

3. En los casos de expedición de pasajes al exterior a personas no obligadas a exhibir certificados de Paz y Salvo, las agencias de viajes o empresas transportadoras deberán mantener en sus archivos fotocopia del documento del titular eximido.

Esta Resolución comenzará a regir a los quince días hábiles después de su publicación en la Gaceta Oficial y contra ella no hay recurso alguno en la vía gubernativa.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Licdo. RICARDO S. LEVY S.
Director General de Ingresos

EVA DE NIETO
Secretaria Ad-Hoc

AVISOS Y EDICTOS

REMATES:

ANEXO DE REMATE

El autorizado Secretario del Autorizado Ejecutor del Banco Hipotecario Nacional en funciones de Juez Ejecutor de Remate.

HACÉ SABER:

Que mediante Acta de 6 de octubre de 1988, dictada dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Colectiva interpuesto por el Banco Hipotecario Nacional contra FLAVIO GASPAR SÁNCHEZ Y EMILIA NITA HEREDIA DE SÁNCHEZ, se ha señalado el día veintidós (22) de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988), para que dentro de las horas legales comprendidas entre las ocho de la mañana (8:00 a.m.) y las cinco de la tarde (5:00 p.m.) tenga lugar el remate o venta en pública subasta de la Finch N° 84.603 inscrita al folio 432 del Tomo 1422, Sección de la Propiedad, provincia de Panamá, del Registro Público de Propiedad a FLAVIO GASPAR SÁNCHEZ Y EMILIA NITA HEREDIA DE SÁNCHEZ, contra quien se ha promovido Juicio Ejecutivo colectivo por Jurisdicción Colectiva, ante el Juez Ejecutor de Remate, en virtud de los apercibimientos que los señores FLAVIO GASPAR SÁNCHEZ Y SÁNCHEZ, EMILIA NITA HEREDIA DE SÁNCHEZ mantienen con el Banco Hipotecario Nacional y que descenden a la suma de CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y TRES BALDOSAS CON TREINTA Y TRES CENTESIMOS — (B/. 43.173.33).

Esta propiedad consta en un lote de terreno sobre el cual se ha construido una vivienda tipo chalet de tres (3) recámaras, un (1) servicio sanitario, una (1) sala comedor, una (1) cocina, lavaderos, tendederos y garaje para un automóvil, parques de bloques repartidos, techo de láminas de acero esmaltado, ventanas de aluminio y vidrio, plazas revestidas con baldosas de granito, distinguiendo con el numero veintidós-D (22-D), localizada en la urbanización Santa Clara, corregimiento de Juan Díaz, distrito y provincia de Panamá y se describe así: por el frente mide siete metros con veinticinco centímetros (7.25 Mts.); por el Sur mide diez metros con veinticinco centímetros (10.25 Mts.); por el Este mide doce metros con ochenta y cinco centímetros (12.85 Mts.); y por el Oeste mide doce metros con ochenta y cinco centímetros (12.85 Mts.). El anse total de las mejoras es de noventa y tres metros cuadrados con diecisiete centímetros cuadrados (93.17 M2) y coincide por todos sus lados con el terreno sobre el cual está construida.

LINDOS Y MEDIAS: Por el Norte limita con el lote número veintinueve-B (29-B) y mide diez metros con cincuenta y un centímetro (10.51 Mts.); por el Sur limita con la Calle "T" y mide diez metros con sesenta y dos centímetros (10.62 Mts.); por el Este limita con el lote número veintinueve-C (29-C) y mide veintiún metros con noventa y tres centímetros (21.93 Mts.).

SUPERFICIE: Diecisiete treinta metros cuadrados con catorce decímetros cuadrados (17.34 M2).

VALOR PROPIETARIO: Veinticuatro mil quinientos setenta y seis (24.500.00).

GRANJERÍAS: Restricciones de Ley. Debe en primera hipoteca y portavoces hasta fincas arrieras del Banco Hipotecario Nacional, S. A., por la suma de B/. 22.000.00. Que ésta fue paga y trasladada al Banco Hipotecario Nacional, por la suma de B/. 24.674.18. Que se encuentra embargo sobre esta finca propuesto por el Banco Hipotecario Nacional, contra Flavio Gaspar Sanchez Sanchez y Emilia Nita Heredia de Sanchez, por la suma de B/. 25.007.06.

Serán de base para el remate la suma de CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y TRES BALDOSAS CON TREINTA Y TRES CENTESIMOS (B/. 43.173.33).

Para facilitar como podrá se requiere combinar previamente en el despacho del Juzgado Ejecutor del Banco Hipotecario Nacional, ubicado en el acceso alto de edificio París Pinta, Calle 40 y Avenida Balboa, de la ciudad de Panamá, el cruce por ciento (10%) de la base del remate en dinero en efectivo o cheque certificado a favor del Banco Hipotecario Nacional.

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del remate. Las erogaciones serán idas desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las doce y

lentura de la tarde (12:30 p.m.) y donde la una y media de la tarde (1:30 p.m.), hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.). A partir de las cuatro de la tarde (4:00 p.m.), hasta las cinco de la tarde (5:00 p.m.) de concretarán las pugnas y rejas hasta la adjuración propuesta del reo en su mejor provecho.

De acuerdo al párrafo anterior si el reo no puede verificarse el día señalado en virtud de excepción del desamparo público devuelto oficialmente, la diligencia de remata se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nueva audiencia, en las mismas horas señaladas.

Por tanto se fija el presente aviso de remata en lugar visible del despacho del Juez

Gobernador del Distrito Alcaldía Provincial, hoy número (5-4) de acuerdo de tal nombramiento ordinario y visto (fdo).

LICDO. ROLANDO E. PALACIOS R.

Secretario de Asesores de

ALVAREZ GOMEZ

El Secretario Secretaría con funciones de Alcalde Ejecutor, certifica que la presente Resolución es fija copia de su original.

LICDO. ROLANDO E. PALACIOS R.

Secretario Ad-Int.

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 16

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE COLÓN, RAMO PENAL, CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL: POR ESTE MEDIO:

EMPLAZA A:

DAGOBERTO RAMOS BETHANCOURT, procesado por el delito de "Contra la Salud Pública", para que se presente personalmente a este Tribunal en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la publicación de este Edicto a fin de que se notifique personalmente de la Resolución de Llamamiento a Juicio que se ha dictado en su contra en el juicio arriba citado, que en la parte resolutiva dice lo siguiente:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL. COLON, Siete DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

VISTOS:

En mérito de todo lo expuesto, el suscrito Juez Tercero del Circuito de Colón, Ramo Penal, Corregimiento de Cristóbal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra DAGOBERTO RAMOS BETHANCOURT, varón, Colombiano, casado, marino, con Cédula de Identidad Colombiana No. 4-810-168, nacido en Acandí, Colombia, el día 28 de enero de 1953, hijo de Domingo Ramos y Angela Bethancourt, residente temporal en el Hotel Andros. Habitación 608, en la Ciudad de Colón; LUIS HORACIO OSPINO ARROYAVE, ELVIA AMPARO MEJIA ESCORCIA, por infractores de claras disposiciones contenidas en el Título VII, Capítulo V, del Libro II del Código Penal.

Se mantiene la detención decretada contra los encausados.

Se les designa como defensor de oficio a HORACIO OSPINO ARROYAVE y DAGOBERTO RAMOS BETHANCOURT al Licenciado GASPAR DE PUY B., para que los represente en el presente caso.

Se tiene como abogado defensor de ELVIA AMPARO MEJIA ESCORCIA al Licenciado DANIEL HENDERSON MORA (Vfs. 30).

Se le concede a las partes el término de cinco días (5) hábiles para aducir las pruebas que estimen convenientes.

FUNDAMENTO DE DERECHO:
Artículos 2222 (párrafo 2do.) y 2225 del Código Judicial.

Notifíquese. (fdo) LICDO. ENRIQUE A. PANIZA M., JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL. (fdo) FABIO I. BEAUMONT H., Secretario Ad-Int.

Y una Providencia que se dictó y que dice lo siguiente:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL. COLON, 15 DE SEPTIEMBRE DEMIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO (1988)".

Como quiera que hasta la fecha no se ha podido capturar al procesado DAGOBERTO RAMOS BETHANCOURT a quien se le sigue por el delito de "POSESION ILICITAS DE DROGAS HEROICAS", a fin de notificarle el auto de proceder dictado en su contra por este Tribunal; se dispone notificarlo mediante Edicto Emplazatorio de acuerdo lo establecido por el artículo 2309 del Código Judicial.

Por tanto, confecciónese el Edicto Emplazatorio y remítase a un diario de circulación nacional para su debida publicación.

Cúmplase. El Juez. (fdo) LICDO. ENRIQUE A. PANIZA M. (fdo) FABIO I. BEAUMONT H., Srio Ad. Int.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2311 y 2312 del Código Judicial se expide el presente Edicto y exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen con la captura del reo arriba citado, SO PENA de ser juzgados como encubridores si conociéndoles no lo denunciaren.

Se pide la cooperación de las Autoridades policivas y judiciales para que procedan a ordenar la captura del reo ausente.

Dado en la Ciudad de Colón, a los Veintitrés (23) días del mes de Septiembre de Mil Novecientos Ochenta y Ocho. (1988).

LICDO. ENRIQUE A. PANIZA M..
JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON,
RAMO PENAL, CORREGIMIENTO
DE CRISTOBAL.
FABIO I. BEAUMONT H.,
Secretario Ad-Int.

EDICTO EMPLAZATORIO N°. 39

LA SUSCRITA JUEZ ENCARGADA DEL JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON, POR ESTE MEDIO:

EMPLAZA

DIONISIO ENRIQUE MEJIA MEJIA, varón, dominicano, triguero, unido nacido el día 9 de octubre de 1953, con 33 años de edad, hijo de Ciricio Mejia y María Mejia, se hospedaba en el hotel Rio de Janeiro, habitación N° 24, 3 dependientes, deportado del Territorio Nacional mediante oficio N° 9666 el 11 de abril por infractor de la disposiciones contenidas en el CAPITULO I, TITULO IV, LIBRO SEGUNDO DEL CODIGO PENAL.

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON, Panamá, dieciséis (16) de diciembre de mil novecientos ochenta y seis (1986).

Por tanto, la suscrita JUEZ ENCARGADA DEL JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra DIONISIO ENRIQUE MEJIA MEJIA, varón dominicano, triguero, unido nacido el día 9 de octubre de 1953, con 33 años de edad, hijo de Ciricio Mejia y María Mejia, se hospedaba en el hotel Rio de Janeiro, habitación N° 24, 3 dependientes

Deportado del Territorio Nacional mediante Oficio N° 9666 el 11 de abril de 1986 (ver fs. 31) por infractor de las disposiciones contenidas en el CAPITULO I, TITULO IV, LIBRO SEGUNDO DEL CODIGO PENAL.

Provease al encausado de los medios para ejercer su defensa.

Cuentan las partes con el término de tres (3) días para presentar las pruebas de que intenten valerse en el plenario.

Como se observa a fojas 31, que el encausado fue deportado hacia la República Dominicana, citese mediante Edicto Emplazatorio de acuerdo a lo normado en los artículos 2338 y 2343 del Código Judicial.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 2147, 2338, 2343 del Código Judicial; Decreto de Gabinete N° 283 de 1970.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase. (Fdo.) IBIS ELIZABETH MORENO, JUEZ ENCARGADA DEL JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON (Fdo.) Anays de Rodríguez, Secretaria Encargada..."

Se advierte al enjuiciado DIONISIO ENRIQUE MEJIA MEJIA, que debe comparecer a este Juzgado dentro del término señalado a notificarse de esta Resolución y de no hacerlo su omisión será considerada como un indicio grave en su contra y quedará legalmente notificado para todos los efectos legales.

Portanto, de conformidad a lo preceptuado en los artículos 2343 y 2344 del Código Judicial, en relación con el Decreto de Gabinete 113 de 1969, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificada la resolución en referencia y se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del encausado, so pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndose no lo denunciaran, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Asimismo se pide la cooperación de las autoridades policivas y judiciales para la captura del mismo.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de

diciembre de mil novecientos ochenta y seis (1986).

LA JUEZ ENCARGADA:
IBIS ELIZABETH MORENO

Anays de Rodríguez
Secretaria Encargada
(Oficio 657)

TROZA.

Las partes cuentan con cinco (5) días de término para aportar las pruebas de que se van hacer valer.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2222 (párrafo 2do.) y 2225 del Código Penal.

Notifíquese. El juez, (fdo.) LICDO. ENRIQUE A. PANIZA M. (Fdo.) FABIO I. BEAUMONT H., Secretario Ad-Int.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2311 y 2312 del Código Judicial se expide el presente Edicto y exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen con la captura del reo arriba citado, SO PENA de ser juzgados como encubridores si conociéndoles no lo denunciaran.

Se pide la cooperación de las Autoridades policivas y judiciales para que procedan a ordenar la captura del reo ausente.

Se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría y se remite copia al Departamento de Contabilidad de la Corte Suprema de Justicia en Panamá para su debida publicación.

Dado en la Ciudad de Colón, a los Catorce (14) días del Mes de Octubre de Mil Novecientos Ochenta y Ocho (1988).

LICDO. ENRIQUE A. PANIZA M., JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL.

FABIO I. BEAUMONT H.,
Secretario Ad-Int.

EDICTO EMPLAZATORIO N° 36-88
LA SUSCRITA JUEZ SEXTO DEL
CIRCUITO DE LO PENAL- PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL.

EMPLAZA A:

HARMODIO GARVEY NUÑEZ, con cédula N° 2-94-924 para que comparezca a estar en derecho en el juicio que por el delito de APROPIACION INDEBIDA, en perjuicio de ENILSA ARAUZ QUIEL; se sigue en su contra y en el cual se ha dictado una resolución que en su parte resolutiva es del siguiente tenor:

"JUZGADO SEXTO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, VEINTISEIS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

VISTOS:.....
Por ello, la suscrita JUEZ SEXTO

SE ORDENA el empalmamiento de VENTURA ALVARADO HINES-

DE LO PENAL, PRIMER CIRCUITO JUDICIAL, Administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley CONSIDERA RESPONSABLE del delito de Apropiación Indebida a HARMODIO GARVEY NUÑEZ, varón, panameño, casado, no porta cédula, pero manifiesta ser la N°. 2-94-924, nacido el 15 de enero de 1961, oficio chofer, reside en calle quinta catedral, casa N° 544, cuarto N° 5, casa pintada de blanco; y lo CONDENA a sufrir la pena de 8 meses y B/80.00 en concepto de días multas e inhabilitación para ejercer función pública por igual período y a la indemnización del perjuicio causado.

Cuenta éste con el término de un mes para el pago de los días multas, o se convertirán a razón del 1 día de prisión por dos días multas.

Se ordena su detención.

Fundamento Legal: Artículos 1, 46, 48, 52, 56, 66, 69, 194 del Código Penal; artículos 2413, 2416, 2419 del Código Judicial.

Notifíquese

(Fdo.) Licda. MAIRA DEL C. PRADOS DE SERRANO, JUEZ SEXTO DE LO PENAL - PRIMER CIRCUITO JUDICIAL.

(Fdo.) Carlota Gutiérrez - Sra.

Por tanto de conformidad con el artículo 2309 del Código Judicial, se cita el emplazamiento de generales conocidas en autos, para que en el término de —15— días contados a partir de la desfijación de este edicto, comparezca al Tribunal a notificarse de la resolución proferida en su contra, con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso que fuera aprehendido y se tendrá por notificado legalmente de la resolución antes mencionada.

Se exhorta a todos los habitantes de la República, a que manifiesten el paradero del imputado si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal.

Se requiere además a las autoridades en general, procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para sus fianzas.

Remítase copia autenticada de este Edicto al Director de un diario de circulación nacional, para que sea publicado, por tres veces y copia al Director de la Gaceta Oficial para constancia.

Se fija el presente Edicto en lugar

visible y permanente de la secretaría del Tribunal, por el término de 10 días.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete días del mes de junio de mil novecientos ochenta y ocho.

Cópiale y Notifíquese.

Licda. MAIRA DEL C. PRADOS DE SERRANO
JUEZ SEXTO DE LO PENAL-PRIMER CIRCUITO JUDICIAL.

Carlota Gutiérrez
Secretaria

Oficio N° 1199

EDICTO EMPLAZATORIO N° 32

El suscrito, Juez Octavo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

COMUNICA:

Que en el juicio seguido a MARVIN COHEN, enjuiciado por el delito de FALSEDAD DE DOCUMENTO PÚBLICO, se ha dictado un auto que en su parte resolutiva dice:

"JUZGADO OCTAVO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL. Panamá, veintitrés (23) de febrero de mil novecientos ochenta y siete (1987).

VISTOS:

En consecuencia, la suscrita, Juez Octavo del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra.....y contra MARVIN COHEN, de generales desconocidas en autos; por presuntos infractores de un hecho punible genéricamente denominado "DE LOS DELITOS CONTRA LA FE PÚBLICA", definido en el Capítulo I, Título VIII, Libro II del Código Penal.

Se ORDENA la detención preventiva de ambos sindicados.

Como quiera que se desconoce el paradero del enjuiciado MARVIN COHEN, es por lo que se dispone Emplazarlo mediante Edicto, de conformidad con el Artículo 2338 del Código Judicial.

Provea MARVIN COHEN los medios para su defensa, de carecer de recursos económicos se le designará Defensor de Oficio.

Por ejecutoriado este auto, el juicio queda abierto a pruebas por tres (3) días hábiles.

FUNDAMENTO DE DERECHO:
Artículo 2147 del Código Judicial y

2338 ibidem. Decreto de Gabinete 283 de 1970.

CÓPIESE Y NOTIFIQUESE.
(Fdo). Licda. Clara Madariaga de De León. Juez Octavo del Circuito de Panamá, Ramo Penal.

(Fdo) Abelardo Castillo G., Secretario".

Por tanto, se cita y emplaza a MARVIN COHEN, para que en el término de la distancia, contados a partir de la publicación de este EDICTO, comparezca a notificarse de la resolución emitida en su contra.

Se advierte el enjuiciado, que de no comparecer para los fines indicados, vencido el término señalado se tendrá por notificado de la resolución mencionada y se surtirán los efectos legales.

Se advierte a todos los habitantes de la República y a las Autoridades Judiciales y de Policía, la obligación de denunciar el paradero del justiciable, salvo la excepción que consagra el Artículo 2311 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente EDICTO en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy trece (13) de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988) y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2312 del Código Judicial.

Licdo. Albino Alain Troncoso,
Juez Octavo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

Abelardo Castillo G.
Secretario

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá, 13 de sept. de 1988.

Secretario.

(Oficio N° 2,054)

EDICTO EMPLAZATORIO N° 21

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, Ramo de lo Penal, por medio del presente Edicto.

EMPLAZA A:

PABLO TUGRI (A) TRACTORCITO, de generales y paradero desconocido, para que dentro del término de diez -10- días contados a partir de

la publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a notificarse del Auto de Llamamiento a juicio que se le sigue por el delito de ROBO Y VIOLACION CARNAL, cometido en perjuicio de MARIA LIZONDRO GONZALEZ, el cual dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito de Chiriquí. AUTO NUMERO 464. David, cinco -5- de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988). VISTOS:

Por lo expuesto, quien suscribe Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley; ABRE CAUSA CRIMINAL contra PABLO TUGRI, de generales y paradero desconocidos, por considerarlo infractor de disposiciones legales contenidas en el Capítulo I, Título VI, Libro II del Código Penal y en el Capítulo II, Título IV, del mismo libro y exenta legal.

Provea el sindicado los medios legales para su defensa.

Se concede el término de cinco (5) días hábiles para que las partes presenten por escrito las pruebas en apoyo de sus respectivas pretensiones. Se ordena su detención.

Como quiera que éste es reo acente, se ordena emplazarlo en la Gaceta Oficial de la República, tal como lo dispone el Artículo 2309 del Código Judicial, por lo que se le da el término de diez -10- días más la distancia para que comparezca por sí solo o acompañado de su apoderado legal, de no hacerlo se declarará su rebeldía y se proseguirá con la tramitación del juicio, teniendo como su apoderado legal a la Defensora de Oficio.

Cópíese y notifíquese: (fd.) Licdo. Mario E. Concepción S. Juez Cuarto del Cto. de Chiriquí.- (fd.) Por la Secretaria.- Oderay B. de Cedeño. Oficial Mayor".

Y para que sirva de formal notificación y emplazamiento a PABLO TUGRI (A) TRACTORCITO, se envía copia del mismo a la Gaceta Oficial para su publicación.

David, 12 de septiembre de 1988.
(fd.) Illegible.

Licdo. Mario E. Concepción S.
Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí
Ramo de lo Penal

(fd.) Oderay B. de Cedeño
Aurelio Castillo I.
Secretario

Por Of. Mayor

Lo anterior es fiel copia de su original.

David, 12 de septiembre de 1988

Oderay B. de Cedeño
Oficial Mayor
(Oficio N° 417)

EDICTO EMPLAZATORIO N° 56-88

La suscrita JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA.

EMPLAZA A:

ANTONIO ALEJANDRO GONZALEZ, con cédula de I.P. N° 8-257-1376, para que comparezca a estar en derecho, en el juicio que por el delito de "POSSESION ILICITA DE DROGAS"; se sigue en su contra y en el cual se ha dictado una resolución que en su parte resolutiva es del siguiente tenor:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. Panamá, veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y siete. VISTOS:

Por lo tanto, la suscrita JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A JUICIO a.... ANTONIO ALEJANDRO GONZALEZ, varón, panameño, con cédula de I.P. N° 8-257-1376, hijo de María V. González, residente en San Miguel, Calle P. Edificio Canavagio, Cuarto N° 59, por infractores de disposiciones legales prevista en el Capítulo V, Título VII, Libro II del Código Penal.

Y se designan como defensores de oficios: los señores Antonio A. González y Celina Rosemond a los Licdas. Marta Pérez y Fulvia de Abrego respectivamente.

Dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del auto de proceder, las partes podrán aducir todas las pruebas que tengan a bien hacer valer para la mejor defensa de sus intereses.

Fundamento Legal: Artículo 2222 del Código Judicial.

NOTIFIQUESE,

(Oficio N°1979)

EDICTO EMPLAZATORIO N° 53

El suscrito, Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, CITA y EMPLAZA a: IVAN NUNEZ FLORES, sindicado por el delito de POSESION ILICITA DE DROGAS, con el fin de notificarle de la resolución cuya parte pertinente es del siguiente tenor:

"JUZGADO NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. Panamá, nueve (9) de noviembre de mil novecientos ochenta y siete (1987). SENTENCIA N°50

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, el suscrito, JUEZ NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA RESPONSABLE a IVAN NUNEZ FLORES, varón, panameño, soltero, con cédula de identidad personal N° 8-162-1048, nacido en la ciudad de Panamá, el día 23 de marzo de 1957, de 29 años de edad, ebaniasta, residente en el Chorrillo, Pedro Obario, calle 19 Oeste, casa N° 19-34, cuarto N° 23, hijo de los señores Casimiro Núñez y Yolanda Flores; lo CONDENA A LA PENA DE SEIS (6) MESES DE PRISION Y CINCUENTA (50) DIAS MULTAS, que corresponde a la suma de cincuenta balboas (\$50.00), que deberá pagarle al Estado, y a la pena accesoria de inhabilitación para ejercer funciones públicas por igual período después de cumplida la pena principal.

Póngase en conocimiento de las autoridades pertinentes el resultado del presente juicio.

El sindicado tiene derecho a que se le tome en cuenta el tiempo que estuvo detenido preventivamente por esta causa.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 2144, 2412, 2413, 2415 y 2419 del Código Judicial; y artículos 13, 14, 23, 30, 38, 46, 47, 48, 51, 52, 56, 57, 58 y 260 del Código Penal.

Cópíese, notifíquese y archívese, (fd.) Licdo. Rogelio A. Saltarín, Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.- (fd.) Ricardo E. Lezcano, Secretario.

Se advierte a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero del o los imputados, si lo conocen, so pena de ser

sancionados conforme al Código Penal. Asimismo, se exhorte a las autoridades en general, que presten la colaboración necesaria para la captura del imputado.

Se advierte al emplazado que cuenta con el término de quince (15) días hábiles, contados desde la última publicación del presente edicto en un diario de circulación nacional, para comparecer a estar en derecho, si no lo hace perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso de que fuera aprehendido.

Portanto, se FIJA el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación en el diario de circulación nacional, hoy seis (6) de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

Licdo. Rogelio A. Saltarín. (Fdo).
Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

Moira Lambrano. (Fdo).
Secretaría Ad-Hoc.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Panamá, 8 de septiembre de 1988
Moira Lambrano
Oficio No.1964.

EDICTO EMPLAZATORIO N°.52-88
El suscrito, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA.
EMPLAZA A:

MARIO ANTONIO ALVARADO DEL BUSTO: con cédula de I.P. N° 8-291-32, para que comparezca a estar en derecho, en el juicio que por el delito de ESTAFADA en perjuicio de José Antonio De Luca Caropreso, se sigue en su contra y en el cual se ha dictada una resolución que en su parte resolutiva es del siguiente tenor:

"JUGADO SEXTO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. veintidós de julio de mil novecientos ochenta y ocho.
VISTOS

Por tanto la suscrita JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A JUICIO Z a MARIO

ANTONIO ALVARADO DEL BUSTO; varón, panameño, con cédula de I.P. N°.8-291-32, nacido el día 8 de marzo de 1949, soltero; por infractor de disposiciones legales contenidas en el Capítulo I, Título VIII, Libro II del Código Judicial.

Se designa como defensor de oficio de MARIO ANTONIO ALVARADO DEL BUSTO a la Licenciada Fulvia de Abrego, sin perjuicio de que pueda designar defensor particular.

Dentro de los cinco días improrrogables siguientes a la ejecutoria del auto de proceder, las partes podrán aducir todas las pruebas que tengan a bien hacer valer para la mejor defensa de sus intereses.

Como se ignora el paradero de éste, se procede a su notificación por Edicto Emplazatorio.

Se ORDENA su detención.

Fundamento Legal: Artículos 2222, 2309, del Código Judicial.- Notifíquese,
(fdo) La Juez, Licda. Maira del C. Prados de Serrano.
(fdo) La Sra., Carlota Gutiérrez.

Por tanto, de conformidad con el Artículo 2309 del Código Judicial, se cita a la emplazada de generales conocidas en autos, para que en el término de -15- días contados a partir de la desifilación de este Edicto, comparezca al Tribunal a notificarse de la resolución proferida en su contra, con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en caso que fuera aprehendido y se tendrá por notificada legalmente la resolución antes mencionado.

Se exhorte a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal.

Se requiere, además a las autoridades en general, procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Remítase copia autenticada de este edicto al Director de un diario de circulación, para que sea publicado por tres veces, y copia al Director de la Gaceta Oficial, para constancia.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco (5) días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988).-

Licda. Maira Del C. Prados de Serrano,
Juez Sexto del Circuito Penal
del Primer Circuito Judicial de Panamá.

Carlota Gutiérrez,
Sra.
Oficio N°.1815

EDICTO EMPLAZATORIO N° 24

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, por este medio Emplaza a DANIEL ALBERTO BEDOYA, de generales y paradero actual desconocido para que dentro del término de diez —10— días contados a partir de la publicación de este Edicto el cual habrá de hacerse una sola vez en la Gaceta Oficial, más el de la distancia se presente personalmente a notificarse de esta resolución a este Despacho. Dicha resolución es del tenor siguiente:

JUGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI - DAVID, seis —6— de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho —1988—.
Auto N° 318.

PARTE MOTIVA:

PARTE RESOLUTIVA:

Por tanto, quien suscribe, juez Tercero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra DANIEL ALBERTO BEDOYA, de generales y paradero actual desconocido, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo V, Título VII del Libro II, del Código Penal, reformado por la Ley N° 23 de diciembre de 1986, o sea por el delito Contra la salud Pública.

El juicio queda abierto por el término improrrogable de cinco —5— días.

Provea el enjuiciado los medios económicos de su defensa.

Se ordena notificar esta resolución judicial al sindicado en la forma establecida por la Ley.

Cópíese, notifíquese y publíquese:
(fdo.) El juez Licdo. Amadeo Russo Alvarado. (Fdo.) El Sra. Alcibiades Candanedo S.

Y, para que sirva de formal Emplazamiento el procesado DANIEL ALBERTO BEDOYA, se fija el presente edicto en lugar visible de esta secretaría y copia del mismo se remite al señor Director de la Gaceta Oficial para su debida publicación hoy doce

—12— de septiembre de 1988,
siendo

El Juez,
Licdo. Amadeo Russo Alvarado
(Fdo.)

El Secretario
(fdo.) Alcibiades Candaleno S.
**CERTIFICO QUE LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.**
David, 12 de septiembre de 1988

Oficio N° 571

**EDICTO EMPLAZATORIO
N° 54**

El suscripto, Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, CITA y EMPLAZA a: MANUEL ROBERTO MOROS SAMANIEGO, sindicado por el delito de TRAFICO ILICITO DE DROGAS, con el fin de notificárle la resolución cuya parte pertinente es del siguiente tenor:

"JUZGADO NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. Panamá, veintinueve (29) de diciembre de mil novecientos ochenta y siete (1987).

AUTO N° 154

VISTOS:
En mérito de lo expuesto, el suscripto, JUEZ NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra MANUEL ROBERTO MOROS SAMANIEGO, varón, panameño, con cédula de identidad personal N° 8-339-791, residente en calle 27 Chorrillo, casa 8-76, cuarto N° 46, por infractor de disposición contenidas en el Capítulo V, Título VII, Libro II del Código Penal.

Se designa a la Licda. Marta Pérez Cano como abogada de oficio de MANUEL ROBERTO MOROS S., para que lo asista y defienda en el proceso sin perjuicio de que nombre a otro profesional del derecho.

Cuentan la partes con el término común de cinco (5) días hábiles para aducir pruebas.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 2222 y 2211 del Código Judicial.
Cópíese y notifíquese,

(Fdo.) Licdo. Rogelio A. Saltarín, Juez

Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá. (Fdo.) Ricardo E. Lezcano, Secretario.

Se advierte a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero del o los imputados, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Asimismo, se exhala a las autoridades en general, que presten la colaboración necesaria para la captura del imputado.

Se advierte al emplazado que cuenta con el término de quince (15) días hábiles, contados desde la última publicación del presente edicto en un diario de circulación nacional, para comparecer a estar en derecho, si no lo hace perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso de que fuera aprehendido.

Por tanto, se FIJA el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación en el diario de circulación nacional, hoy siete (7) de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

Licdo. Rogelio A. Saltarín (Fdo.)
Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

Moira Lambrano (Fdo.)
Secretaria Ad-Hoc.

(Oficio No. 1964)

COMPROVANTAS:

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio, por este medio al público en general hago saber que he vendido mi establecimiento comercial denominado Mueblería y Joyería Brasilia ubicado en calle 13 Oeste casa 11-55, Corregimiento de Santa Ana, distrito de Panamá que opera con Licencia Comercial Tipo B número 14285 del 14 de abril de 1964 dedicado a la venta al por menor de muebles, joyas y artefactos eléctricos para el hogar, a la señora Elisa Adelaida Sterrett de Iglesias con cédula de identidad personal número 8-204-1724.

José Iglesias Alemparte
Cédula N-10-282

L-057204
(ra. Publicación)

REMATES:

AVISO DE REMATE

El suscripto Secretario del Juzgado Primero del circuito de Los Santos, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio al público,

HACE SABER:

Que dentro de los Procesos de Oposición en Ejecución de Sentencia propuesto por JUSTO PASTOR GONZALEZ contra ROBERTO BARRIOS y ELIAS BARRIOS, se ha fijado el día seis —6— de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho —1988—, para que dentro de las horas hábiles se venda en pública subasta el bien inmueble embargado al demandante y que a continuación se describe:

"Finca N°. 12,816 inscrita al Rolllo 6606 Complementario, Asiento N°. 1, Documento N°. 3 de la Sección de Propiedad de la Provincia de Los Santos. Que consiste en un lote de terreno, situado en el Corregimiento de El Carate, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos. Linderos y medidas: Norte: Damían Montenegro. Sur: Eliodoro Delgado y Alejandro Acevedo. Este: camino a Carretera Nacional al Río Mensabé y servidumbre a otros lotes. Oeste: Eliodoro Delgado. Contiene una superficie de 9 hectáreas con 5783 metros cuadrados con 71 decímetros cuadrados, tiene agua viva permanente, hecho potero en su totalidad, cercado en todo su perímetro, el terreno tiene parte de lomas y parte un poco plana. Los Peritos le fijaron un avalúo de SIETE MIL QUINIENTOS BALBOAS (\$7.500,00).

Servirá de base para el remate, la suma de SIETE MIL QUINIENTOS BALBOAS (\$7.500,00), que serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes (2/3) de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar el diez por ciento (10%) de la base del remate en la Secretaría de este juzgado.

Hasta las cuatro —4— de la tarde del día indicado, se aceptarán las posturas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien al mejor postor.

Se advierte, que si el día indicado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión del Despacho Público, decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de re-

mate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Por tanto se fija el presente AVISO DE REMATE en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, hoy dieciocho —18— de octubre de mil novecientos ochenta y ocho 1988.

FACUNDO DOMINGUEZ
SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMER
CIRCUITO DE LOS SANTOS

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

18 de octubre de 1988

L-054966
(Única publicación)

AGRARIOS:

EDICTO 060

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA N° 5
CAPIRA
EDICTO N° 060-88

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de la Reforma Agraria; al Público,
HACE SABER:

Que la señora ELVIA CRUZ DE SANCHEZ, vecina del Corregimiento de CABECERA, Distrito de ARRAIJAN, portadora de la Cédula de identidad personal N° 9-38-345, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud N° 3-039-87, la adjudicación a Título Oneroso, de parcelas estatal adjudicables, en el Corregimiento de CABECERA, Distrito de ARRAIJAN de esta Provincia, las cuales se describen a continuación: FINCA 25793 Tomo 633 Folio 52 PARCELA N° 1 ubicada en CERRO SILVESTRE, con una superficie de 0 Has. - 0978.20 M2 y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENOS DE CONCEPCION ATENCIO
SUR: CARRETERA AUTOPISTA ARRAIJAN - LA CHORRERA
ESTE: ARGILIO ACHURRA
OESTE: SERVIDUMBRE DE 5.00

M

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de ARRAIJAN y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108, del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas, a los 12 días del mes de abril de mil novecientos ochenta y dos.

Agr. HUMBERTO GONZALEZ V.
Funcionario Sustanciador

GILBERTO E. VISSUETTI R.
Secretario Ad-Hoc

(L-006549)
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION REGIONAL N° 8, LOS
SANTOS
DEPARTAMENTO DE REFORMA
AGRARIA

EDICTO N° 025-82

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público,
HACE SABER:

Que la señora PETRA ESCUDERO DE CEDEÑO, vecina del corregimiento de Los Asientos, distrito de Pedasi, y con cédula de identidad personal N° 7-89-798, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-144-81 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 8 hectáreas 8,261.25 M2, ubicada en La Mina, jurisdicción del corregimiento de Cabecera, Distrito de Atalaya de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de Santiago Ureña.

SUR: Terrenos de José Ureña y Edilia Rodriguez;

ESTE: Terrenos de Edilia Rodriguez; y

OESTE: Terrenos de Miguel Ureña.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Atalaya o en el de la Corregiduría de Caopeca y copias del mismo se entregarán al

NORTE: Camino que conduce a Los Asientos y a Oria.

SUR: Terreno de Dario Herrera, Francisco Cedeño

ESTE: Camino que conduce a Los Asientos y a Oria.

OESTE: Camino Viejo que conduce a Los Asientos y a Oria.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía

del Distrito de Pedasi y en el de la Corregiduría de Los Asientos y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 16 días del mes de abril de 1982
Agr. MARGARITO GARCIA SOLIS.
Secretario Ad-Hoc

Ing. EUSTORGIO MEDINA BRAVO
Funcionario Sustanciador

(L-181075)
Única publicación

"REPUBLICA DE PANAMA"
"MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO"
"DEPARTAMENTO DE REFORMA
AGRARIA, REGION N°.3 HERRERA"
OFICINA: HERRERA, REGION N°.3
EDICTO 044-82-

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, del Departamento de Reforma Agraria, Región No. 3, Herrera, al Público:

"HACE SABER"

Que el Señor MIGUEL ANGEL COBA MUDARRA, Vecino del Corregimiento de LAS CABRAS, Distrito de Pesé, Portador de la Cédula de Identidad Personal N°.7-81-671, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Zona No.3 Herrera, mediante solicitud N°. 6-0319, la adjudicación a Título Oneroso de dos (2) Parcelas de tierra estatal adjudicable con una superficie de: Lote N°.1: 2 Hás + 4674.34 M2., Lote N°.2: 1 Hás + 7844.52 M2. ubicadas en el Corregimiento de Las Cabras, Distrito de Pesé, Provincia de Herrera, cuyos linderos son los siguientes:

LOTE N°.1:
NORTE: Camino que conduce del camino que va de Pesé a Las Tranquillas, al Río La Villa.
SUR: Camino que conduce de Pesé a Las Tranquillas, y del mismo camino al Río La Villa.
ESTE: Camino que conduce a Las Cabras.
OESTE: Camino que conduce de Pesé a Las Tranquillas.
LOTE N°.2:
NORTE: Camino que conduce del

Río La Villa a Las Cabras.
SUR: Camino que conduce de Pesé a Las Tranquillas, al Río La Villa.
ESTE: Camino que conduce de Las Cabras al Río La Villa.
OESTE: Terreno de Ismael Lobo.

Para los efectos Legales se fija el presente Edicto en un Lugar Visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de "PESE", y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.-

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 6 días del mes de abril de 1982.

FELIPE ALEXIS UREÑA S.
Funcionario Sustanciador

ESTHER C. DE LOPEZ
Secretaria Ad-Hoc.

L-005292
Única publicación.

DISOLUCIONES:

AVISO:

Por medio de la Escritura Pública, N° 10830 de 7 de octubre de 1988, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 17 de octubre de 1988, en la ficha 073321, rollo 24712, imagen 0150, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "DAMORO, S.A.".

L-054576
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública N° 3,954 del 19 de septiembre de 1988, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 091516, Rollo 24612, Imagen 0139, ha sido disuelta la sociedad denominada WALLINGFORD MARKETING LTD. INC. el 29 de septiembre de 1988.

Panamá, 5 de octubre de 1988

L-045173
Única publicación.

EDITORIA RENOVACION, S.A.

COMPROVENTAS:

AVISO

De conformidad con el artículo 777 del Código de Comercio se avisa al público que el establecimiento comercial denominado "MERCADITO NELSON" que opera amparado por la Licencia Comercial Tipo B número 26439 expedida el 21 de sept. de 1984 ha sido vendido a la sociedad GRUPO NELSON S.A. con escritura pública N° 8897 del 3 de junio de 1988 de la Notaría Tercera del circuito de Panamá.

L-044595

2da. publicación

AVISO

Por este medio se avisa al público que cumpliendo a lo dispuesto por el Código de Comercio, se notifica a todos los interesados que a partir de la fecha de esta publicación el establecimiento comercial denominado RESTAURANTE CEVICHE PLACE, pasa a constituirse de Persona natural a Persona jurídica y su propietario lo será la sociedad anónima SEVICHÉ'S PLACE, S.A. debidamente inscrita a Ficha 212528 - Rollo 24392 - Imagen 0009, mediante escritura pública N° 6263, de 2 de junio de 1988 procedente de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá.

Su presidente y representante legal es el señor NIVARDO ÁLVARADO BONILLA y el referido negocio se mantendrá ubicado en el mismo domicilio, su nombre actual y sus propias actividades comerciales.

L-044522

(2da. publicación)

AVISO

De conformidad con el artículo 777 del Código de Comercio se hace del conocimiento público que la señora Mariela Sorina Contreras de Salinas ha vendido su negocio denominado BODEGA VICTORIA ubicado en Calle 16 Oeste N° 13A-52 y que opera con Licencia Comercial Tipo "B" N° 8-18-922 a la Sociedad Inversiones Esperancita, S.A.

L-054871

(2da. Publicación)